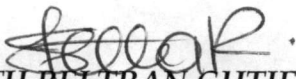


INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012001-01616-00. Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez informando que se recibió la apelación del auto de fecha 18 de febrero de 2016. Sírvase proveer.

La secretaria,

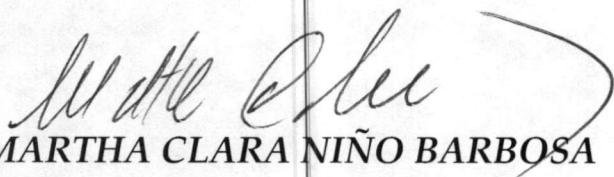

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil – Familia, en su providencia de fecha trece (13) de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE,

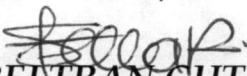

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>101</u> del
<u>22 Agosto 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CP
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012006-00580-00. Villavicencio, tres (3 de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

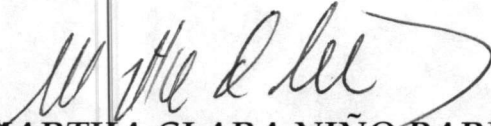
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REQUIERASE por última vez al ALMACEN ÉXITO a quien se le concede un término de diez (10) días, para que suministre la información tal como le fue solicitada mediante nuestro oficio 0814 del 7 de marzo de 2016, esto es; la relación de las retenciones hechas al señor JAIME MALAMBO, desde enero de 2006 por concepto de embargo de salario y prestaciones sociales, cuando su vinculación laboral era con el extinto ALMACENES LEY, hoy llamado ÉXITO VECINO de la ciudad de Villavicencio. Envíese la solicitud en lo posible por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 181 del

22 Agosto 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Siendo que el trabajo de partición visto a folios 7 a 29 C.2, no fue objetado, sería del caso impartirle aprobación sino fuera porque se advierte que el Partidor no subsanó la totalidad de las falencias señaladas en auto anterior, incurriendo nuevamente en algunos de los errores que le fueron señalados precedentemente.

En efecto, revisado minuciosamente el trabajo de partición se constata que al relacionar la masa hereditaria se omitió especificar los linderos, la cédula catastral y la tradición, aspectos éstos importantes, ya que forman parte de la identificación del bien adjudicado y deben quedar claramente determinados a fin de que no se presenten inconsistencias al momento de protocolizarse el trabajo de partición y solicitarse el registro de las adjudicaciones en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos. Además, nuevamente en el numeral 8° de los antecedentes, se hace alusión al Juzgado Segundo de Familia cuando lo correcto es este Juzgado.

Así las cosas, la partición presenta las deficiencias anotadas de ahí que no puede impartírsele aprobación.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR el trabajo de partición que obra de folios 7 a 29 C.2, realizado dentro del presente juicio de sucesión de la causante ANA ROSA MURILLO DE CASTAÑEDA.

SEGUNDO: ORDENAR al Partidor que rehaga la partición, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva de esta providencia, para lo cual se le concede el término de diez (10) días. Por Secretaría, previa desanotación en los libros radicadores, hágasele entrega del expediente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

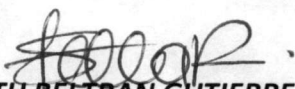

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA	
VILLAVICENCIO - META	
El anterior auto se notificó por Estado No	181
Hoy	22 Agosto 2016
	
Secretaria	

CPC
C1

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012011-00217-00. Villavicencio, tres (3) de agosto de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que la Defensora de familia solicitó la fijación de nueva fecha para la toma de las muestras para la prueba de ADN al grupo familiar. Así mismo lo hicieron los señores ROSALINO GARZON MARÍN y MARTHA GARCÍA VARGAS. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto dos mil dieciséis (2016)

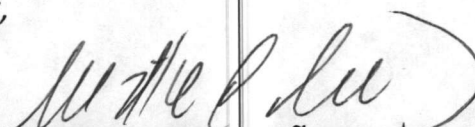
Teniendo en cuenta lo solicitado por la Defensora de Familia del ICBF y por los señores ROSALINO GARZÓN MARIN y MARTHA GARCÍA VARGAS, Fíjese el día **DIECINUEVE (19) del mes de OCTUBRE de 2016**, a la hora de las **10:00 A.M.**, para la toma de las muestras a fin de realizar el estudio de ADN al grupo familiar compuesto por la menor **ANGIE TATIANA GARZÓN GARCÍA, DIANA MABEL PEREZ BARRETO, LUIS CARLOS CASTAÑEDA, ROSALINO GARZÓN MARIN y MARTHA GARCÍA VARGAS**. Dicho estudio busca establecer si los primeros o los segundos nombrados son los padres (madre y padre) de la menor antes citada. Por Secretaría elabórense las citaciones correspondientes con las advertencias del caso y déjense las respectivas constancias. Por intermedio de la Defensora de Familia y de la Secretaría **REQUIERASE** a las partes para que concurran cumplidamente a la toma de muestras en la fecha y hora señaladas. Háganse saber las advertencias contempladas en el numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso, por lo tanto indíqueseles que es **OBLIGATORIA su comparecencia**.

La toma de muestras de la menor **ANGIE TATIANA GARZÓN GARCÍA** y los señores **DIANA MABEL PEREZ BARRETO y LUIS CARLOS CASTAÑEDA** se hará en Medicina Legal de ésta ciudad. La señora DIANA MABEL deberá firmar la autorización de la toma de muestras para la prueba de ADN o en su caso la señora MARTHA GARCÍA VARGAS quien funge como madre. Ofíciase a Medicina legal y a las partes para lo pertinente. Insértese en el acápite de observaciones del FUS que se trata de la impugnación e investigación de la paternidad y maternidad de la menor. A las partes háganse saber las advertencias contempladas en el numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso, por lo tanto es **OBLIGATORIA su comparecencia**.

La toma de muestras de los señores **ROSALINO GARZÓN MARIN y MARTHA GARCÍA VARGAS** se hará en el Instituto de Medicina Legal de la ciudad de Bogotá. Ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



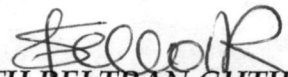
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 181 del
22 Agosto 2016
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

opc
c3

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012014-00066-00. Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez informando que se recibió el recurso de Queja resuelto por el Honorable Tribunal de Distrito Judicial. Sírvase proveer.

La secretaria,

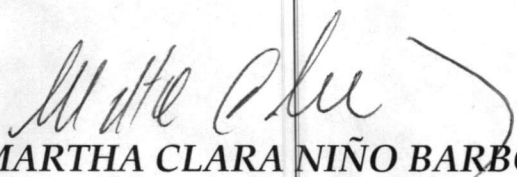

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil – Familia, en su providencia de fecha veintiséis (26) de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE,

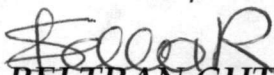

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>181</u> del
<u>22 Agosto 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CPC
C1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00040-00. Villavicencio, tres (3 de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

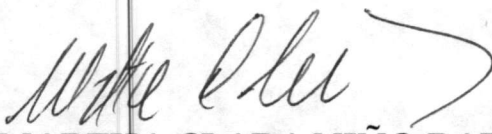
Téngase por presentados los inventarios y avalúos de la interdicta PILAR ANGELICA SUESCUN GOMEZ. Córrase traslado de los mismos a la parte actora previo a impartirles su aprobación.

De otro lado, se fijan como honorarios de la auxiliar de la justicia la suma de \$ 300.000 = a cargo de la parte actora. Dentro de los tres (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte demandante deberá pagarlos a la beneficiaria o consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado, a favor de la citada auxiliar de la justicia y para el presente proceso.

REQUIERASE a la parte actora para que realice la publicación ordenada en sentencia, tome posesión del cargo de guardador y una vez hecho lo anterior, solicite el oficio para la inscripción de la declaratoria de interdicción en el Registro Civil de nacimiento de PILAR ANGELICA SUESCUN GOMEZ.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 181 del

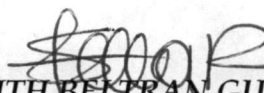
22 Agosto 2016 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

92
E2

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00443-00. Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez informando que se recibió la apelación de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2015. Sírvase proveer.

La secretaria,

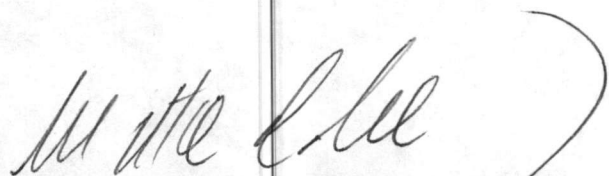

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

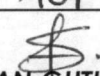
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil – Familia, en su providencia de fecha 19 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE,

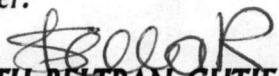

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>181</u>	del
<u>22 Agosto 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

9R
c1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012016-00069-00. Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

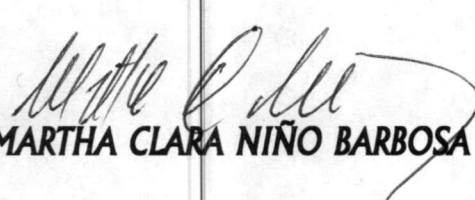
Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregada la publicación ordenada en auto admisorio de la demanda para los fines pertinentes.

ADVIÉRTASE a la demandante que deberá dar estricto cumplimiento a la citación para la valoración psiquiátrica de la presunta interdicta LUZ MARINA GONZALEZ en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la fecha y hora que ha sido señalada por esa entidad, toda vez que de incumplirla se hará necesario su reprogramación con una oportunidad muy lejana.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 181 del

22 Agosto 2016 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria